



Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°20812-UNPA-95; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el reencasillamiento del personal del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad al régimen vigente en el ámbito nacional para el personal administrativo de las Universidades Nacionales, Decreto Nacional N°2213/87;

Que por Resolución N°194/99 este Consejo Superior dispuso aprobar en lo general lo actuado en el marco de las paritarias particulares a los fines de efectivizar el reencasillamiento mencionado en el considerando anterior;

Que asimismo se dispuso mediante el artículo 8º de la mencionada Resolución, que la comisión ad hoc prevista en el artículo 147 del Decreto N°2213/87, con facultades de revisión del reencasillamiento realizado en primera instancia, estaría conformada por la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones de este Consejo Superior con la inclusión del gremio no docente;

Que en la referida Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones de este Consejo participan docentes, no docentes y autoridades de la Universidad;

Que la complejidad del tema de que se trata, amerita que las personas que realicen la revisión del reencasillamiento efectuado en primera instancia, se encuentren impuestas en profundidad de la temática a tratar, a los efectos de garantizar tanto institucionalmente como a los particulares interesados el análisis exhaustivo y prolífico de la cuestión;

Que razones de mérito y conveniencia llevan a decidir que la referida comisión ad hoc del artículo 147 del Decreto N°2213/87 esté conformada por los Decanos de las cuatro Unidades Académicas y la Sra. Vicerrectora de la Universidad, para lograr el objetivo mencionado en la última parte del considerando precedente;

Que asimismo el referido artículo 8º establece que la comisión ad hoc estará conformada igualmente "con la inclusión del gremio";

Que la referencia a la inclusión del gremio resulta imprecisa toda vez que el mismo está conformado por los agentes de la Universidad que oportunamente se afiliaron y que mantienen dicha afiliación;

Que por otra parte no resulta posible que todos los miembros del gremio participen de la comisión ad hoc, por lo que es preciso acotar los términos de participación del gremio;

Que en ese orden se estima pertinente que participen de la comisión ad hoc dos integrantes del gremio no docente;

Que en consecuencia corresponde modificar parcialmente la Resolución 194/99 en su artículo 8º disponiendo la nueva conformación de la comisión ad hoc del artículo 147 del Decreto N°2213/87;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones se expide en forma favorable;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ES COPIA

110 4



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 1º: MODIFICAR el artículo 8º de la Resolución de Consejo Superior N°194/99, el que quedará redactado de la siguiente manera;
"ESTABLECER que la comisión ad hoc prevista en el artículo 147 del Decreto Nacional N°2213/87 estará conformada por los Decanos de las cuatro Unidades Académicas, la Sra. Vicerrectora de la Universidad y dos (2) integrantes del gremio no docente".

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 104

100 - 2000